

RESOLUCIÓN No. 153 DE 2024
(02 DE DICIEMBRE)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y OTORGA UN INCENTIVO Y/O ESTÍMULO A LA ARTESANA LUZ STELLA REMOLINA REMOLINA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO EXPOARTESANÍAS DE COLOMBIA 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”,* establece en su artículo 17 lo relacionado con el Fomento a las expresiones artísticas así: *“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que aunado a lo anterior, la precitada ley 397 de 1997 establece en su artículo 18: *“(…) De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;

n. Crítica;
ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Así mismo, la ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”, los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A -2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTIMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”, el Instituto de Cultura y Turismo, reglamentó los aspectos, criterios, áreas y/o líneas de participación mediante las cuales se otorgarán incentivos, estímulos o premios para los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en los que se beneficiarán a los artistas en todas sus diversas manifestaciones tanto profesionales, amateur, o naturales, gestores culturales y/o representantes del sector turístico, corporaciones, y/o fundaciones con vocación cultural y grupos representativos del municipio y de la región.

Que, con el fin de proyectar la identidad local, el arte y la cultura, y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado “**Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente**” dentro de su eje Programático **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos** estableció como uno de los indicadores el siguiente: “**Estímulos otorgados al sector artístico**”.

Que, la artesana **LUZ STELLA REMOLINA REMOLINA**, solicito al Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, un incentivo económico para participar en el evento denominado **EXPOARTESANÍAS DE COLOMBIA 2024**, que se llevará a cabo del 04 al 17 de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá específicamente en Corferias.

Que en la presente anualidad se ha solicitado al Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, la colaboración para coadyuvar la participación de este sector tan importante para el sector de expresiones culturales tradicionales, en aras de dar a conocer las artesanías de la Provincia de Guanentá y ante todo del municipio de San Gil.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, apoyará a la artesana **LUZ STELLA REMOLINA REMOLINA**, quien será expositora en Expo artesanías 2024, la cual es una feria artesanal especializada en América Latina la cual busca promover la conservación de los oficios tradicionales con altos estándares de calidad en los productos hechos a mano.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, para la materialización del incentivo y/o estímulo emitirá el respectivo acto administrativo junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que para efectos de reconocer y otorgar el presente incentivo y/o estímulo, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-00300** de fecha Dos (02) de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo con lo expuesto, atendiendo la naturaleza y finalidad de los incentivos y estímulos, el mismo no implica contrato estatal, por lo que el presente acto no se rige por la ley

general de contratación, y su legislación reglamentaria y concordante, y el mismo es otorgado conforme a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997.

Que la beneficiaria del incentivo y/o estímulo deberá en todo supeditarse al régimen legal respecto de los derechos de autor interprete o ejecutante el cual se encuentra establecido por la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios, en lo que sea pertinente sin perjuicio, de los derechos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **LUZ STELLA REMOLINA REMOLINA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.888.380 expedida en San Gil, Santander, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La destinataria del incentivo y/o estímulo deberá una vez finalizadas las actividades del evento y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, presentar al Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, un informe de evidencias y ejecución detallado, en el cual se contengan soportes fotográficos, o soportes de video y reseña textual de las actividades desarrolladas.

ARTICULO TERCERO: Para el giro y desembolso del valor del incentivo y/o estímulo, se deberá dar cumplimiento por parte del beneficiario al 100% de la ejecución de las actividades e igualmente a la presentación de los documentos conforme la lista de chequeo de formalización para el pago del incentivo y/o estímulo dispuesta por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE a la beneficiaria del incentivo y/o estímulo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	--	--